



EXPEDIENTE: JDC/068/2018.
ACTOR: ROBERTO MARTÍNEZ ARAGÓN
RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DEL
PARTIDO POLÍTICO MORENA.

AUTO DE ADMISIÓN

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los trece días del mes de junio del año dos mil dieciocho. - - - - -

VISTO: El acuerdo de fecha diez de junio del año en curso, por medio del cual la Magistrada Presidenta en estricta observancia al orden de turno remite a su ponencia, los autos del expediente **JDC/068/2018**, para los efectos previstos en el artículo 36 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. - - - -

En acatamiento a lo dispuesto en el numeral reseñado con antelación en sus fracciones I y III de la mencionada Ley de Medios, se ha sometido a revisión el escrito por medio del cual se interpone el presente Juicio Ciudadano, advirtiéndose que éste cumple cabalmente con los requisitos previstos en los artículos 25, 26 y 95 de la ley adjetiva; en tal virtud; - - - - -

- - - - - **SE ACUERDA:** - - - - -

PRIMERO.- Se tiene por admitido el Juicio Ciudadano, promovido por el ciudadano Roberto Martínez Aragón. - - - - -

SEGUNDO.- Téngase como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones de la parte actora el predio ubicado en la calle Calzada Veracruz con Valentín Gómez Farías número 125, de la Colonia Adolfo López Mateos, de esta ciudad Chetumal, Quintana Roo, y autorizando para tales efectos a la C. Linda Saray Cobos Castro, así como el correo electrónico robertomt.aragon@gmail.com, para recibir toda clase de notificaciones por este medio electrónico. - - - - -

En consecuencia, **se declara abierta la instrucción**, a efecto de llevar a cabo la sustanciación del presente medio de impugnación. - - - - -

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se admiten las probanzas ofrecidas por la parte actora: - - - - -

I. Documental Pública: Consiste en la copia simple del escrito de fecha dieciocho de mayo del presente año, presentado ante la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político MORENA. **II. Documental Pública:** Consistente en la copia simple del acuse de recibo vía electrónica emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político MORENA, del escrito de fecha dieciocho de mayo de la presente anualidad; **III. Documental Pública:** Consistente en la copia simple del Acuerdo de Desechamiento de fecha veintiocho de mayo de la presente anualidad emitido por la Comisión Nacional de Honestidad



y Justicia del Partido Político MORENA; **IV. Instrumental de Actuaciones:** consistente en las constancias que obran en el expediente; y **V. Presuncional Legal y Humana:** en todo lo que beneficie a sus intereses. - - - - -

CUARTO.- En términos de dispuesto en los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, téngase por presentada a la **autoridad responsable**, dando cumplimiento a lo previsto en los preceptos antes citados, mediante escrito presentado ante este órgano jurisdiccional, signado y anexando los siguientes documentos: **1.** Escrito de cumplimiento de trámite del medio de impugnación y remisión de constancias; **2.** Acuerdo de trámite del medio de impugnación; **3.** Cedula de publicación por estrados; **4.** Cédula de retiro de estrados; **5.** Informe Circunstanciado; **6.** Constanza de recepción de documentos; **7.** Legajo de documentos relativos al escrito del juicio ciudadano presentado por Roberto Martínez Aragón; **8.** Disco compacto; **9.** Legajo de documentos relativos al Acuerdo de Desechamiento del expediente CNHJ-QROO-510/18 y **10.** Escrito de Juicio Ciudadano Local promovido por Roberto Martínez Aragón. - - - - -

QUINTO.- En atención al estado procesal que guarda el presente auto, **se declara cerrada la instrucción** y procédase a formular el proyecto de sentencia respectivo.-
- - - - -

NOTIFÍQUESE personalmente a la parte actora y por estrados a las partes, según corresponda y a los demás interesados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55 y 58 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma, la Magistrada Instructora Nora Leticia Cerón González, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.-**Conste.**- - - - -